GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---------- **SENTENCIA NUMERO (580).**----------

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.----------

- - - VISTO para resolver el expediente número **00875/2018** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO,** promovido por ***** ****** ***** en contra de ***** ****** ***** y; ----------

---------- **R E S U L T A N D O.**----------

- - - ÚNICO: Mediante escrito presentado el día (15) quince de agosto del año dos mil dieciocho, compareció ante este órgano jurisdiccional el **C. ***** ****** *****,** a demandar en la Vía Ordinaria Civil, **DIVORCIO INCAUSADO,** en contra de la **C. ***** ****** *****,** pidiendo que se decrete la procedencia de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda con base en las consideraciones de hecho y de derecho que estimó pertinentes, acompañando los documentos base de su acción. El día (30) treinta de agosto del año dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar a la parte demandada para que en el término de diez días produjera su contestación, lo cual se realizo mediante constancia de emplazamiento el día (03) tres de octubre del dos mil dieciocho, de acuerdo al acta visible en foja (50) cincuenta. Mediante proveído de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho, se le tuvo dando contestación a la demandada **C. ***** ****** *****,** en los términos precisados en su escrito de referencia, así mismo se otorgó vista a la parte actora para el efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniere; Mediante auto de fecha cinco de septiembre y veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, se tuvo a la Agente del Ministerio Público Adscrita desahogando la vista que se le diera y mediante este ultimo auto se citó a las partes a oír sentencia, la cual enseguida se pronuncia al tenor de lo siguiente:----------

---------- **C O N S I D E R A N D O:** ----------

- - - PRIMERO: Este Juzgado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto

ACTUACIONES

por los Artículos 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.----------

- - - La vía elegida por la parte actora para ejercitar su acción, es la correcta, dado que en la especie nos encontramos ante la presencia de una contención sobre la disolución del vínculo matrimonial, cuyas cuestiones en atención a lo preceptuado en los numerales 462 fracción II y 559 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se deciden en Juicio Ordinario, como acontece en el caso a estudio.----------

- - - SEGUNDO: El promovente ***** ****** ***** para justificar los hechos constitutivos de su acción propuso como de su intención el siguiente material probatorio:----------

- - - 1).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Acta de matrimonio de los **C.C.** ***** ****** ***** Y ***** ****** *****, número ********** **********;----------

---

- - - Así mismo exhibe la correspondiente. **PROPUESTA DE CONVENIO**, en los términos del artículo **249** del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, el cual a continuación se transcribe: "...1.- CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DURANTE NUESTRO MATRIMONIO NO PROCREAMOS HIJOS.- 2.- CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN II DE CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; NO SE SEÑALAN PROQUE NO TUVIMOS HIJOS.- 3.- CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN III; EL MODO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y, EN SU CASO, DEL CONYUGE A QUIEN DEBA DARSE ALIMENTOS, ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, ASI COMO LA GARANTIA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.- EN CUMPLIMIENTO A

ESTA FRACCIÓN, EL SUSCRITO LE OTORGO A LA SEÑORA ***** ****** ***** EL 10% DE MI SALARIO QUE PERCIBO COMO JUBILADO EN LA **********, BAJO LA FICHA NÚMERO ******.- 4.- CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV; DESIGNACIÓN DEL CÓNYUGE AL QUE CORRESPONDERA EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL ENSU CASO, Y DEL MENAJE; PROPONGO QUE NINGUNO DE LOS DOS CONYUGES SE QUEDE A VIVIR EN EL DOMICILIO CONYUGAL UBICADO EN ********** PARA QUE ASI SE PUEDA REALIZAR LA VENTA DE LA CASA HABITACIÓN LA PERSONA QUE ASIGNO DESDE ESTE MOMENTO PARA SU VENTA LA LIC. SONIA MONTES GARCIA.- 5.- CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V; “LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL...” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALO LOS BIENES EXISTENTES Y LAS DEUDAS CONTRAIDAS DENTRO DEL MATRIMONIO.- BIENES ADQUIRIDOS: 1.- UNA CASA HABITACIÓN, UBICADA EN **********, TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 230.65 METROS CUADRADOS Y UNA AREA DE CONSTRUCCIÓN DE 219.00 METROS CUADRADOS; 2.- UNA CAMIONETA MODELO 2004, JEEP LIBERTY SPORT 4X2; 3.- UN COLLAR ESLABON COMBINADO; DOS ANILLOS CON SINTENTICOS ORO MEDIANO GRAMOS 20.3; DOS PULSERA ROTA DE ORO MEDIANO GRAMOS 6.7; DOS ARGOLLAS GRAVADAS DE ORO MEDIANO GRAMOS 5.7.; 4.- LOS SIGUIENTES NECESERES DEL HOGAR, LOS CUALES SE DESCRIBEN CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DEL HOGAR.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL RECIBIDOR Y COMEDOR: 1 PERCHERO VERTICAL COLOR CÁFE; 2 MUEBLES SOFÁ DE RECIBIMIENTO; 1 MODULAR DE 3 VISTAS CON ENTREPAÑOS Y LUZ; 1 MARCO PANORÁMICO DEL SOL; 2 COMEDORES DE 6 SILLAS CADA UNO; 1 VITRINA PANORÁMICA

ACTUACIONES

CON 2 CAJONES Y 4 PUERTAS; 2 CANDILES DE LUJO DE CRISTAL CORTADO CON 5 LUCES; 2 MESAS LATERALES DE MADERA; 1 ESPEJO GRANDE RECIBIDOR DE 6 CUADROS; 1 MESA LARGA RECIBIDOR COLOR CAFÉ; 2 ABANICOS DE 6 ASPAS Y 5 LUCES (TECHO); 2 AIRES ACONDICIONADOS MARCA SAMSUNG 1 TONELADA CADA UNO; 1 ESTÉREO MARCA SONY CON 2 BOCINAS; 1 CHIMENEA ARTIFICIAL DE MADERA Y MÁRMOL; 1 JUEGO DE 4 REBANADAS DE SANDÍA DE VIDRIO; 1 VAJILLA DE 44 PIEZAS COLOR BLANCO CON PLATEADO VARIOS ADORNOS DE CRISTAL COMO: 4 JARRONES DE CRISTAL LLENAS ESFERAS DORADAS; 1 BOMBONERA CON MANZANAS COLOR DORADO; 1 PERA, MANZANA DE CRISTAL CON ADORNOS EN ORO ETC.; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COCINA: 1 REFRIGERADOR MABE 19´; 1 MICROONDAS MARCA PANASONIC 24´;1 ESTUFA MARCA MABE CON 6 QUEMADORES; 1 BATERÍA NUEVA INOXIDABLE ACERO 6 PIEZAS; VAJILLAS EN USO, BATERÍA DE COCINA, TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, TAZAS, VASOS, ETC; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CUARTO DE LAVADO: 1 REFRIGERADO MABE 19´; 1 CONGELADOR HORIZONTAL MARCA FRIGIBAIRE; 1 LAVADORA MARCA EASY PARA 15 KILOS; 1 SECADORA MARCA EASY; 4 STAND O MÓDULOS CON ENTREPAÑOS CON TRASTES EN GENERAL PARA EL USO; 1 BOILER MARCA RHEEN 70 LITROS AGUA; 1 TANQUE DE GAS HORIZONTAL 150 LITROS; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALA: 2 MUEBLES DE SALA INDIVIDUAL Y OTRO PARA DOS PERSONAS; 1 CUADRO PANORÁMICO GRANDE CON C/1 VERSIÓN; 2 ESPEJOS LATERALES VERTICALES; 2 CANDILES CON LUZ EN FORMA DE FAROL; 2 MESAS LATERALES METAL; 1 CANTINA VERTICAL DE VIDRIO; 1 LÁMPARA DE BURÓ; 1 ARREGLO ARTIFICIAL CON FLORES SECAS; 1 ALFOMBRA EN COLOR ORO; 1 CAFETERA MARCA OSTER PARA CAFÉ CAPUCHINO; 1 ARREGLO FLORAL ESQUINADO EN SALA, COSAS JARRAS, VASOS, ETC.; 1 PROYECTOR; 1 MESA DE VIDRIO CON METAL; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL DESPACHO: 1

JUEGO DE SALA TIPO MIMBRE Y 4 PIEZAS COLOR CAFÉ; 1 MUEBLE CANTINA VERTICAL DE METAL Y VIDRIO; 2 VENTILADORES VERTICALES DE PISO MARCA LASKO; 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA CRIDES DE 1 TONELADA; 1 T.V. 48” MARCA SAMSUNG; 1 MUEBLE DE MADERA PARA DVD; 1 FRIGO BAR PARA VINOS; DENTRO DEL CLOSET TODO DE NAVIDAD; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA RECAMARA PRINCIPAL: 1 RECAMARA KING SIZE DE 5 PIEZAS (TOCADOR, 2 BUROS, CABECERA Y PIJAMERA); 1 MESA CHICA DE PVC; 1 VENTILADOR O ABANICO DE METAL MARCA LASKO; 1 TV DE 50” MARCA PANASONIC; 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA SAMSUNG DE 1.5 TONELADAS; 1 BIOMBO DE METAL Y MIMBRE; 1 VENTILADOR MARCA CYCLON DE MESA; 1 ARCHIVERO DE LÁMINA CON 2 CAJONES; 2 VENTILADORES DE TECHO 5 ASPAS Y 3 LUCES; 1 CLOSET CON PURAS COSAS DE ELLA COMO: ROPA EN GENERAL; ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS, ETC; BISUTERIA DE CADENAS DE MENTIRAS, CINTOS, ETC; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL BAÑO GRANDE PRINCIPAL: 1 MESA CON CRISTAL Y BASE DE CABALLOS DE MAR; 1 JUEGO DE TORTUGAS DE ADORNAR; 1 MONA LISA.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA RECAMARA: 1 CAMA MATRIMONIAL; 1 LÁMPARA VERTICAL; 1 STAND DE PLÁSTICO CON DIVISIONES; 1 FRIGO BAR MARCA GENERAL ELECTRIC; 1 REPOSET; 1 APARATO DE PISO ELÉCTRICO PARA HACER EJERCICIO; 1 APARATO PARA HACER ABDOMINALES; 1 APARATO PARA HACER LAGARTIJAS ETC; 1 ABANICO VERTICAL MARCA LASKO; 1 ESPEJO GRANDE PARA CUERPO COMPLETO; 1 ABANICO DE TECHO 5 ASPAS Y 3 LUCES; DENTRO DEL CLOSET: EN LOS CAJONES HAY ROPA INTERIOR DE (NACHO).- EN TODO LO DEMÁS COSAS PARA EL USO COMO: JUEGOS DE SABANAS DOS CATRES, ETC.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN TERCERA RECAMARA: ROPA EN GENERAL DE LOS DOS; 1 VITRINA MOSTRADOR CON COSAS PARA FIESTA; 1 VENTILADOR DE TECHO CON 5 ASPAS 3 LUCES; 1 BOCINA MARCA

ACTUACIONES

FUSION; 1 BURRO DE PLANCHAR; 1 ESTRUCTURA DE METAL CON DIVISIONES CON COSAS PARA TRABAJOS MANUALES; 8 SILLAS DE PVC.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLOSET: SACOS, TRAJES, CHAMARRAS MÍAS; ROPA DE FIESTA DE ELLA; 1 SANTA CLOUS GRANDE; 1 BOCINA MARCA PANASONIC; 1 PROYECTOR MARCA EASON ARRIBA Y ABAJO.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PATIO DEL FRENTE DE LA CASA: 1 MAQUINA DE COSER ELÉCTRICA MARCA KEND MORE; 1 JAULA PARA COTORRO; 1 CORAZÓN DE METAL; 3 MESAS DE PVC; 6 SILLAS DE PLÁSTICO COLOR CHOCOLATE; 3 SILLAS DE PLÁSTICO COLOR VERDE; 1 SILLÓN DE METAL FORRADO; 1 SILLA DE METAL FORRADA; 1 TINA OVALADA DE PLÁSTICO GRANDE; 2 MÓDULOS CON ENTREPAÑOS EN FORMA DE CANTINA; 1 REHILETE DE METAL P/ DIRECCIÓN DEL VIENTO; 1 ÁNGEL DE MADERA SOLIDO; 1 FUENTE CON VEGETACIÓN 4 LÁMPARAS COLGANTES; 1 FREIDORA CON SU TANQUE DE GAS; 1 ESCALERA DE ALUMINIO MEDIANA.- DEUDAS ADQUIRIDAS: 1 HIPOTECA DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN ********** **********, ACTULMENTE SE DEBE LA CANTIDAD DE $669,838.15 ESTO A FECHA 7 DE AGOSTO DE 2018, MISMA QUE SE DESCUENTA BAJO LA NOMINA DE ********** AL C. ***** ****** *****.- 2.- UN CRÉDITO EN LIVERPOOL DE LA CUENTA NUMERO 0192, POR LA CANTIDAD DE $52,203.43 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS).- 3.- UN PRESTAMO ADMINISTRATIVO POR LA CANTIDAD DE $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS EN M.N.) ADQUIRIDO POR LA NOMINA DE ********** EN FAVOR DE ***** ****** *****; 4.- UN PRESTAMO POR LA CANTIDAD DE $18,800.00 A LA CASA DE EMPEÑO NACIONAL MONTE DE PIEDAD I.A.P.; 5.- UN PRESTAMO A GABRIELA REYES ANDRADE A QUIEN SE LE DEBE LA CANTIDAD DE $12,000.00; 6.- EL PAGO DEL SERVICIO TELEFONICO EN PLAN DE MOVIESTAR POR LA CANTIDAD DE 500.00 EL CUAL SE PAGARA HASTA EL MES DE

NOVIEMBRE 2018; 7.- PRESTAMO A LA TARJETA DE CREDITO NUMERO 4772913020168664 A NOMBRE DE ***** ****** *****, POR LA CANTIDAD DE $22,000.00 CON FECHA DE CORTE EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2018, LA CUAL SE PAGA CADA MES $1800.00; 8.- CREDITO EN LA CADA COMERCIAL COOPPEL POR LA CANTIDAD DE $5,000.00 CON FECHA DE CORTE 13 DE AGOSTO DE 2018; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ACUERDO A QUE EL SUSCRITO ***** ****** ***** Y LA SEÑORA ***** ****** *****, ESTUVIMOS EN PLATICAS PARA MEDIAR Y LLEGAR A UN CONVENIO EQUITATIVO EL SUSCRITO EXHIBO LA REPARTICIÓN DE LOS BIENES Y DEUDAS (EN VIRTUD DE QUE UNAS DEUDAS YA SE LIQUIDARON) Y SE SEÑALAN COMO SIGUE: EL SUSCRITO ***** ****** ***** Y LA SEÑORA ***** ****** ***** DE COMUN ACUERDO LIQUIDAMOS LAS SIGUIENTES DEUDAS CON EL PRESTAMO ADQUIRIDO EN LA EMPRESA **********, ES DECIR EL SUSCRITO ***** ****** *****, RECIBI LA CANTIDAD DE $80,000.00 OCHENTA MIL PESOS, DE LOS CUALES $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) FUERON PARA LA COMPRA DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA CASA HABITACIÓN CONYUGAL Y LA CANTIDAD DE $70,000.00 SE UTILIZO PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS SIGUIENTES: 1.- SE LIQUIDO EN LIVERPOOL EN LA CUENTA CON TERMINACIÓN DE SUS ULTIMOS CUATRO DIGITOS NÚMERO 0192, LA CANTIDAD DE $52,203.43 EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018. ESTA ACCIÓN LA EFECTUO EL SEÑOR ***** ****** *****; 2.- SE LIQUIDO LA DEUDA A LA CASA DE EMPEÑO NACIONAL MONTE DE PIEDAD I.A.P., LA CANTIDAD DE $18,800.00 ESTA ACCIÓN LA REALIZO LA SEÑORA ***** ****** *****.- PROPONGO QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS ENSECERES QUE SE REPARTIRAN DE CONFORMIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: 1 PERCHERO VERTICAL COLOR CÁFE... PARA LA SEÑORA ****; 2 MUEBLES SOFÁ DE RECIBIMIENTO... UNO PARA **** Y OTRO PARA ******; 1 MODULAR DE 3 VISTAS CON ENTREPAÑOS Y LUZ...PARA EL SEÑOR ******; 1 MARCO PANORÁMICO DEL SOL...PARA EL SEÑOR

ACTUACIONES

******; 2 COMEDORES DE 6 SILLAS CADA UNO...PARA **** Y OTRO PARA ******; 1 VITRINA PANORÁMICA CON 2 CAJONES Y 4 PUERTAS...PARA EL SEÑOR ******; 2 CANDILES DE LUJO DE CRISTAL CORTADO CON 5 LUCES... UNO PARA **** Y OTRO PARA ******; 2 MESAS LATERALES DE MADERA... UNO PARA **** Y OTRO PARA ******; 1 ESPEJO GRANDE RECIBIDOR DE 6 CUADROS...PARA EL SEÑOR ******; 1 MESA LARGA RECIBIDOR COLOR CAFÉ...PARA EL SEÑOR ******; 2 ABANICOS DE 6 ASPAS Y 5 LUCES (TECHO)... UNO PARA **** Y OTRO PARA ******; 2 AIRES ACONDICIONADOS MARCA SAMSUNG 1 TONELADA CADA UNO... UNO PARA **** Y OTRO PARA ******; 1 ESTÉREO MARCA SONY CON 2 BOCINAS...PARA EL SEÑOR ******; 1 CHIMENEA ARTIFICIAL DE MADERA Y MÁRMOL...PARA EL SEÑOR ******; 1 JUEGO DE 4 REBANADAS DE SANDÍA DE VIDRIO...PARA EL SEÑOR ******; 1 VAJILLA DE 44 PIEZAS COLOR BLANCO CON PLATEADO VARIOS ADORNOS DE CRISTAL COMO...PARA EL SEÑOR ******: 4 JARRONES DE CRISTAL LLENAS ESFERAS DORADAS... UNO PARA **** Y OTRO PARA ******; 1 BOMBONERA CON MANZANAS COLOR DORADO... PARA SEÑORA ****; 1 PERA, MANZANA DE CRISTAL CON ADORNOS EN ORO ETC.... PARA SEÑORA ****; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COCINA: 1 REFRIGERADOR MABE 19´ PARA SEÑOR ******; 1 MICROONDAS MARCA PANASONIC 24´ PARA SEÑORA ****; 1 ESTUFA MARCA MABE CON 6 QUEMADORES PARA SEÑOR ******; 1 BATERIA NUEVA INOXIDABLE ACERO 6 PIEZAS SE REPARTIRAN A LA MITAD; VAJILLAS EN USO, BATERÍA DE COCINA, TENEDORES, CUCHILLOS, CUCHARAS, TAZAS, VASOS, ETC SE REPARTIRAN A LA MITAD; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CUARTO DE LAVADO: 1 REFRIGERADO MABE 19´ PARA SEÑOR ******; 1 CONGELADOR HORIZONTAL MARCA FRIGIBAIRE PARA SEÑOR ******; 1 LAVADORA MARCA EASY PARA 15 KILOS PARA SEÑOR ******; 1 SECADORA MARCA EASY PARA SEÑORA ****; 4 STAND O MÓDULOS CON ENTREPAÑOS CON TRASTES EN GENERAL PARA EL USO SE REPARTIRAN A LA MITAD; 1 BOILER

MARCA RHEEN 70 LITROS AGUA PARA SEÑORA ****; 1 TANQUE DE GAS HORIZONTAL 150 LITROS PARA SEÑOR ******; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALA: 2 MUEBLES DE SALA INDIVIDUAL Y OTRO PARA DOS PERSONAS PARA SEÑOR ******; 1 CUADRO PANORÁMICO GRANDE CON C/1 VERSIÓN PARA SEÑORA ****; 2 ESPEJOS LATERALES VERTICALES SE REPARTIRAN CADA UNO; 2 CANDILES CON LUZ EN FORMA DE FAROL SE REPARTIRAN CADA UNO; 2 MESAS LATERALES METAL SE REPARTIRAN CADA UNO; 1 CANTINA VERTICAL DE VIDRIO PARA SEÑOR ******; 1 LÁMPARA DE BURÓ PARA SEÑORA ****; 1 ARREGLO ARTIFICIAL CON FLORES SECAS PARA SEÑOR ******; 1 ALFOMBRA EN COLOR ORO PARA SEÑOR ******; 1 CAFETERA MARCA OSTER PARA CAFÉ CAPUCHINO PARA SEÑORA ****; 1 ARREGLO FLORAL ESQUINADO EN SALA PARA SEÑOR ******, COSAS JARRAS, VASO, ETC. SE REPARTIRAN; 1 PROYECTOR PARA SEÑORA ****; 1 MESA DE VIDRIO CON METAL PARA SEÑORA ****; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL DESPACHO: 1 JUEGO DE SALA TIPO MIMBRE Y 4 PIEZAS COLOR CAFÉ PARA SEÑORA ****; 1 MUEBLE CANTINA VERTICAL DE METAL Y VIDRIO PARA SEÑOR ******; 2 VENTILADORES VERTICALES DE PISO MARCA LASKO SE REPARTIRAN CADA UNO; 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA CRIDES DE 1 TONELADA PARA SEÑORA ****; 1 T.V. 48” MARCA SAMSUNG PARA SEÑORA ****; 1 MUEBLE DE MADERA PARA DVD PARA SEÑOR ******; 1 FRIGO BAR PARA VINOS PARA SEÑOR ******; DENTRO DEL CLOSET TODO DE NAVIDAD SE REPARTIRAN AMBOS; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA RECAMARA PRINCIPAL: 1 RECAMARA KING SIZE DE 5 PIEZAS (TOCADOR, 2 BUROS, CABECERA Y PIJAMERA) PARA SEÑOR ******; 1 MESA CHICA DE PVC PARA SEÑORA ****; 1 VENTILADOR O ABANICO DE METAL MARCA LASKO PARA SEÑORA ****; 1 TV DE 50” MARCA PANASONIC PARA SEÑOR ******; 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA SAMSUNG DE 1.5 TONELADAS PARA SEÑOR ******; 1 BIOMBO DE METAL Y MIMBRE; 1 VENTILADOR MARCA CYCLON DE MESA PARA

ACTUACIONES

SEÑOR ******; 1 ARCHIVERO DE LÁMINA CON 2 CAJONES PARA SEÑORA ****; 2 VENTILADORES DE TECHO 5 ASPAS Y 3 LUCES SE REPARTIRAN CADA UNO; 1 CLOSET CON PURAS COSAS DE ELLA COMO: ROPA EN GENERAL; ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS, ETC; BISUTERÍA DE CADENAS DE MENTIRAS, CINTOS, ETC. PARA SEÑORA ****; BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL BAÑO GRANDE PRINCIPAL: 1 MESA CON CRISTAL Y BASE DE CABALLOS DE MAR PARA SEÑOR ******; 1 JUEGO DE TORTUGAS DE ADORNAR PARA SEÑOR ******; 1 MONA LISA PARA SEÑOR ******.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA RECAMARA: 1 CAMA MATRIMONIAL PARA SEÑORA ****; 1 LÁMPARA VERTICAL PARA SEÑOR ******; 1 STAND DE PLÁSTICO CON DIVISIONES PARA SEÑOR ******; 1 FRIGO BAR MARCA GENERAL ELECTRIC PARA SEÑORA ****; 1 REPOSET PARA SEÑOR ******; 1 APARATO DE PISO ELÉCTRICO PARA HACER EJERCICIO PARA SEÑOR ******; 1 APARATO PARA HACER ABDOMINALES PARA SEÑORA ****; 1 APARATO PARA HACER LAGARTIJAS ETC PARA SEÑOR ******; 1 ABANICO VERTICAL MARCA LASKO PARA SEÑORA ****; 1 ESPEJO GRANDE PARA CUERPO COMPLETO PARA SEÑORA ****; 1 ABANICO DE TECHO 5 ASPAS Y 3 LUCES PARA SEÑOR ******; DENTRO DEL CLOSET: EN LOS CAJONES HAY ROPA INTERIOR DE (NACHO) PARA EL SEÑOR ******.- EN TODO LO DEMÁS COSAS PARA EL USO COMO: JUEGOS DE SABANAS DOS CATRES, ETC. PARA SEÑOR ******.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN TERCERA RECAMARA: ROPA EN GENERAL DE LOS DOS SE REPARTIRAN AMBOS; 1 VITRINA MOSTRADOR CON COSAS PARA FIESTA PARA SEÑOR ******; 1 VENTILADOR DE TECHO CON 5 ASPAS 3 LUCES PARA SEÑORA ****; 1 BOCINA MARCA FUSION PARA SEÑOR ******; 1 BURRO DE PLANCHAR PARA SEÑOR ******; 1 ESTRUCTURA DE METAL CON DIVISIONES PARA SEÑORA **** CON COSAS PARA TRABAJOS MANUALES SE REPARTIRAN AMBOS; 8 SILLAS DE PVC SE REPARTIRAN EQUITATIVAMENTE AMBOS.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLOSET: SACOS, TRAJES, CHAMARRAS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PARA SEÑOR ******; ROPA DE FIESTA PARA SEÑORA ****; 1 SANTA CLOUS GRANDE PARA SEÑOR ******; 1 BOCINA MARCA PANASONIC PARA SEÑOR ******; 1 PROYECTOR MARCA EASON ARRIBA Y ABAJO PARA SEÑOR ******.- BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PATIO DEL FRENTE DE LA CASA: 1 MAQUINA DE COSER ELÉCTRICA MARCA KEND MORE PARA SEÑORA ****; 1 JAULA PARA COTORRO PARA SEÑOR ******; 1 CORAZÓN DE METAL PARA SEÑOR ******; 3 MESAS DE PVC UNA PARA **** Y DOS PARA ******; 6 SILLAS DE PLÁSTICO COLOR CHOCOLATE SE REPARTIRAN EQUITATIVAMENTE CADA UNO; 3 SILLAS DE PLÁSTICO COLOR VERDE UNO **** Y DOS ******; 1 SILLÓN DE METAL FORRADO PARA SEÑORA ****; 1 SILLA DE METAL FORRADA PARA SEÑORA ****; 1 TINA OVALADA DE PLÁSTICO GRANDE PARA SEÑOR ******; 2 MÓDULOS CON ENTREPAÑOS EN FORMA DE CANTINA UNO CADA UNO SE REPARTIRAN; 1 REHILETE DE METAL P/ DIRECCIÓN DEL VIENTO PARA SEÑORA ****; 1 ÁNGEL DE MADERA SOLIDO PARA SEÑOR ******; 1 FUENTE CON VEGETACIÓN PARA SEÑOR ******; 4 LÁMPARAS COLGANTES SE REPARTIRAN EQUITATIVAMENTE CADA UNO; 1 FREIDORA CON SU TANQUE DE GAS PARA SEÑOR ******; 1 ESCALERA DE ALUMINIO MEDIANA PARA SEÑOR ******.- 6.- CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES VI; "EN CASO DE QUE LOS CONYUGES HAYAN CELEBRADO EL MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES DEBERÁ SEÑALARSE LA COMPENSACIÓN..." BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ES EL CASO DE QUE LAS PARTES DE ESTE JUICIO...".- -

- - - Por su parte la demandada **C. ***** ****** *****,** contestó allanándose a las prestaciones reclamadas en los incisos A), B) y C); asimismo manifiesto su conformidad con las cláusulas 1, 2, 4 y se opuso en parte a la propuesta de convenio ofrecida por la actor y exhibió contrapropuesta de convenio en los siguientes términos: "... POR LO QUE RESPECTA A LA CLÁUSULA 3, LA SUSCRITA PROPONGO UNA

ACTUACIONES

PENSIÓN ALIMENTICIA COMPENSATORIA POR EL 20% DEL SALARIO QUE PERCIBE EL SEÑOR ****** **********, COMO **********, BAJO EL NÚMERO DE FICHA ******, POR EL TERMINO DE 21 AÑOS, EN VIRTUD DE QUE NUESTRA RELACIÓN DE ESPOSOS Y/O PAREJA SE HA DADO POR UN LAPSO DE 21 AÑOS, DE 1997 AL 2002 COMO CONCUBINOS Y A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2002 AL DÍA ACTUAL UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL, CONVENIO QUE SE PUEDE ESTABLECER DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO********* RADICADO ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL RELATIVO AL JUICIO DE ALIMENTOS DEFINITIVOS.- POR LO QUE RESPECTA A LA CLAUSULA 4, LA SUSCRITA ESTOY DE ACUERDO.- POR LO QUE RESPECTA A LA CLAUSULA 5, LA SUSCRITA ESTOY DE ACUERDO, CON LA SALVEDAD DE QUE SE CORRIJA QUE EL PROYECTOR MARCA EPSON, PASE A SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA SUSCRITA...".- -

- - - TERCERO: Conforme a lo dispuesto por los artículos **248** y **249** del Código Civil de la Entidad, **"... *El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. <u>Podrá solicitarse por uno</u> o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, <u>sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita</u>, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo...* "**, estableciéndose en el segundo de los preceptos mencionados que **"... *El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la <u>propuesta de convenio</u> para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial...*".**----------

- - - CUARTO.- Ahora bien, se procede al estudio de la solicitud de divorcio del promovente **C. ***** ****** *****,** en el cual manifiesta su deseo de no continuar unido en matrimonio con la **C. ***** ****** *****,** debiendo señalarse que la misma resulta procedente,

pues con el acta de matrimonio, exhibida por el accionante a este Juicio, inscrita bajo el número ********** **********; documental a la cual se le confiere **valor probatorio pleno**, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; se comprueba el vínculo que une a los **C.C. ***** ****** ***** y ***** ****** *****, considerando además la manifestación de la parte actora de su deseo de divorciarse, que la contestación vertida por la parte demandada, con el cual se advierte que no se afectan derechos de terceros ni se desprende fraude de la ley, así como que en tratándose de éste procedimiento no existe implicación de controversia de los hechos, al estar fundamentada en la sola voluntad de uno de los consortes para disolver el vínculo matrimonial, y toda vez que el primer elemento que debe demostrarse para la procedencia del divorcio en cualquier caso, lo es la existencia del vínculo matrimonial y en el caso que nos ocupa, al haberse acreditado; resulta **PROCEDENTE** con la simple interposición de la demanda, pues la misma denota el deseo de uno de los cónyuges de disolver el vínculo que los une, como lo establece el artículo 248 del Código Civil Vigente en la Entidad, que señala que: **"Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita**", sin establecer más cargas procesales a ninguna de las partes. Lo anterior, tomando en consideración que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estipulado que de conformidad con el articulo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dignidad humana es un derecho fundamental superior, pues deriva del libre desarrollo de la personalidad, de la autodeterminación de cada individuo para decidir sobre su persona, por lo que aún cuando el matrimonio es una Institución de Orden Público, y la Sociedad y el Estado están interesados en su mantenimiento, ello no debe llevarse al extremo de

ACTUACIONES

que el Estado tenga que mantener a toda costa unidos en matrimonio a los consortes, aún contra su voluntad, so pretexto del mantenimiento y el interés del matrimonio, sino que debe buscar los medios para evitar su desintegración, la protección de los derechos humanos de quienes se encuentran unidos en matrimonio, pues no debe entenderse que la disolución del vínculo matrimonial por la simple voluntad de una de las partes en ejercicio de su derecho humano a la libre determinación atenta o se contrapone con otro derecho humano fundamental que es el de constituir y conservar los lazos familiares, porque el matrimonio no es la única forma de constituir una familia, y en todo caso su conservación aún contra la voluntad de uno de los cónyuges o de ambos, puede provocar afectaciones más graves que la disolución de dicho vínculo que traerán indudablemente conflictos familiares y daños al sano desarrollo de los menores en su caso.----------

- - - Por ello, cuando existe el ánimo de concluir con el matrimonio por cualquiera de la partes, cuando se dejan de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él derivan, se entiende que dicho vínculo ha sido afectado y que no puede obligarse a los cónyuges a que el mismo subsista, pues es evidente que éstos al no regularizar la situación de su matrimonio con actos tendientes a reanudar voluntariamente la vida en común y cumplir los fines de éste, no tienen intención de que dicho vinculo subsista, pues **debe ser preponderante la voluntad de los individuos sin necesidad de que exista explicación o causa alguna,** sino simplemente porque no es su voluntad seguir con el matrimonio, pues **dicha voluntad debe ser respetada por el Estado.** Sustenta lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis 1a.CCXXIX/2012, Libro XIII, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el rubro: "... ***DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTICULO 103 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE LO PREVÉ, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 DE LA CONVENCIÓN***

AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 23 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. *El fin que buscó el legislador al establecer el divorcio sin expresión de causa con la reforma del articulo 103 aludido, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de marzo de 2011, fue evitar conflictos en el proceso de disolución del vinculo matrimonial cuando existe el ánimo de concluirlo y dejar de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él deriven como la cohabitación y la obligación alimentaria; lo que en el mundo fáctico puede manifestarse expresa o tácitamente a través de actos, omisiones o manifestaciones que así lo revelen, y cuando los cónyuges no realicen los tendientes a regularizar esa situación con actos encaminados a reanudar la vida en común y a cumplir con los fines de éste. Así, este tipo de divorcio omite la parte contenciosa del antiguo proceso, para evitar que se afecte el desarrollo psicosocial de los integrantes de la familia; contribuir al bienestar de las personas y su convivencia constructiva, así como respetar el libre desarrollo de la personalidad, pues es preponderante la voluntad del individuo cuando ya no desea seguir vinculado a su cónyuge, en virtud de que ésta no esta supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de no continuar con dicho vinculo; lo anterior, busca la armonía en las relaciones familiares, pues no habrá un desgaste entre las partes para tratar de probar la causa que lo originó, ya que ello podría ocasionar un desajuste emocional e incluso violencia entre éstos. Consecuentemente, el articulo 103 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, que prevé el divorcio sin expresión de causa, no atenta contra el derecho humano de protección a la familia, reconocido en los articulo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, porque el matrimonio no es la única forma de constituir o conservar los lazos familiares, además de que dichos instrumentos internacionales reconocen en los mismos preceptos que consagran la protección de la familia, la posibilidad de disolver el vinculo*

ACTUACIONES

matrimonial, sin pronunciarse sobre procedimientos válidos o inválidos para hacerlo, pues dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan aquellos que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio, ya sea en los motivos o en los procedimientos; de ahí que no pueda entenderse que legislar el divorcio sin expresión de causa atente contra la integridad familiar, pues el objeto de este derecho humano no es la permanencia del vínculo matrimonial en si mismo, aunado a que su disolución es sólo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse....”----------

- - - De esta forma, con base en los anteriores razonamientos y sin mayores consideraciones, se declara **PROCEDENTE** la **DEMANDA** de **DIVORCIO INCAUSADO** interpuesta por el **C. ***** ****** *****,** en contra de la **C. ***** ****** ***** .**----------

- - - Y toda vez que las partes no lograron llegar a un acuerdo respecto al convenio señalado en el artículo 249 del Código Civil del Estado, previo al inicio de la vía incidental, se les exhorta para que acudan al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en Avenida Juan de Villatoro número 2001, Colonia Tampico-Altamira, de Altamira, Tamaulipas**, a fin de intentar llegar a un acuerdo respecto al convenio, contrapropuesta de convenio y la clausula única acordada en las reglas de convivencia celebradas en fecha once de septiembre del dos mil dieciocho, privilegiándose el acuerdo de las partes para resolver dichas cuestiones, por lo que girese atento oficio al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE DISTRITO JUDICIAL,** a fin de que se sirvan señalar

día y hora para que se lleve a cabo la junta de avenencia antes señalada.----------

- - - En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ahora contendientes, según la acta matrimonio inscrita bajo el número

****

**********, relativa al matrimonio de los **C.C. ***** ****** ***** Y ***** ****** *****.**----------

- - - Una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS,** con copia certificada de la sentencia y el auto que la declare ejecutoriada, a costa del interesado, a fin de que se otorgue debido cumplimiento a este fallo, mediante su inscripción y la expedición de la respectiva acta de divorcio.----------

- - - De conformidad con lo establecido en el dispositivo 266 del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a los hoy litigantes que recobran su entera capacidad para contraer matrimonio.----------

- - - Por último, en cuanto a los gastos y costas judiciales, no se hace especial condena de estos conceptos, en virtud de los efectos declarativos de esta resolución, por lo que cada contendiente cubrirá sus erogaciones, de acuerdo con el numeral 131 del Ordenamiento Adjetivo Civil.----------

- - - Por lo anteriormente expuesto y con apoyo legal además en lo dispuesto por los artículos 105 fracción III, 109 y 111 a 115 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:----------

---------- R E S U E L V E:----------

- - - PRIMERO.- HA PROCEDIDO el **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por el **C. ***** ****** ******* en contra de la **C. ***** ****** ***** .-

- - - SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ahora contendientes, según acta de matrimonio inscrita bajo el número

****

ACTUACIONES

**********, relativa al matrimonio de los **C.C. ***** ****** ***** Y ***** ****** *****.**----------

- - - TERCERO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS,** con copia certificada de la sentencia y el auto que la declare ejecutoriada, a costa del interesado, a fin de que se otorgue debido cumplimiento a este fallo, mediante su inscripción y la expedición de la respectiva acta de divorcio.----------

- - - CUARTO.- Toda vez que las partes no lograron llegar a un acuerdo respecto al convenio, contrapropuesta de convenio y la clausula única acordada en las reglas de convivencia celebradas en fecha once de septiembre del dos mil dieciocho, señalado en el artículo 249 del Código Civil del Estado, previo al inicio de la vía incidental, se les exhorta para que acudan al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en Avenida Juan de Villatoro número 2001, Colonia Tampico-Altamira, de Altamira, Tamaulipas**, a fin de intentar llegar a un acuerdo respecto al convenio privilegiándose el acuerdo de las partes para resolver dichas cuestiones, por lo que girese atento oficio al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE DISTRITO JUDICIAL,** a fin de que se sirvan señalar día y hora para que se lleve a cabo la junta de avenencia antes señalada-------

- - - QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo 266 del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a los hoy litigantes que recobran su entera capacidad para contraer matrimonio.----------

- - - SEXTO.- No se hace especial condena de los gastos y costas judiciales, en virtud de los efectos declarativos de esta resolución, por lo que cada contendiente cubrirá sus erogaciones, de acuerdo con el numeral 131 del Ordenamiento Adjetivo Civil.----------

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO,** Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado habilitada en funciones en materia civil de conformidad con el acuerdo plenario número 23/2016 de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el **LICENCIADO MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- -

Secretario de Acuerdos Jueza

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo

- - - En su fecha se publica en lista.- CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - L'TOBA/l'giav

La Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 580) dictada el (MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (19) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 01 de marzo de 2019.